



Acción	APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN
Radicado	080014053011-2020-00229-00
Demandante	FINESA
Demandado	OSCAR JAVIER QUINTERO TORRES Y BERTILDA MARIA EBRATT SUAREZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN** instaurado por instaurada por **FINESA**, a través de apoderado judicial contra OSCAR JAVIER QUINTERO TORRES Y BERTILDA MARIA EBRATT SUAREZ, con número de radicado **080014053011-2020-00229-00**, informándole que se encuentra anexo al proceso, memorial de fecha Septiembre 30 de 2020, donde la parte demandante solicitan levantamiento de la medida de inmovilización, entrega del vehículo al demandante. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Octubre 06 de 2020.

El secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. OCTUBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTE (2020)

OBJETO DEL PROVEÍDO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, tenemos que en fecha Septiembre 30 de 2020, se radico a través de correo institucional de este Juzgado, memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, donde solicitan la terminación del proceso, el levantamiento de la medida de inmovilización que pesa sobre el vehículo FRT - 638, oficiar al parqueadero Servicios Integrados Automotriz SAS, para que haga entrega del vehículo al demandante FINESA.

Por venir dicho escrito ajustado a la norma, procederá este despacho a decretar la terminación, accediendo al levantamiento de medidas cautelares decretadas.

Con base en las razones expuestas el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA:**

RESUELVE

- 1. DAR** por terminado la presente solicitud de aprehensión.
- 2. ORDENAR** el levantamiento de medida de inmovilización que pesa sobre el vehículo de placas FRT - 638. Por secretaria expídase los oficios respectivos a la SIJIN.
- 3. ORDENAR** oficiar al parqueadero Servicios Integrados Automotriz SAS, para que haga entrega del vehículo de placas FRT - 638, al demandante FINESA.

4. ACEPTESE la renuncia de los términos de ejecutoria, y ordénese el desglose de los documentos que requiere el acreedor con las constancia de rigor.

5. ARCHÍVESE el presente proceso, con las anotaciones del caso en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 083

Hoy: 07 de octubre de 2020.
FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO